

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 8144

Art. 1º.- Otórgase a las Municipalidades de Baradero, Olavarría, San Nicolás y Escobar en calidad de subsidios y por esta única vez, la suma de Un millón setecientos mil pesos (\$ 1.700.000) con destino a socorrer a las víctimas, reparación de viviendas modestas y daños ocasionados sobre bienes de propiedad municipal, por el tornado que afectó a estos partidos el día 9 de octubre de 1973.

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo determinará, de acuerdo a la estimación de los daños, la proporción que corresponda a cada municipio.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres.

Pedro Del Puerto



Thalab

Secretario de la C. de DD

Secretario del Senado

Registrada bajo el número ocho mil ciento cuarenta y cuatro.
(8.144).-

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.